



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 126/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 48/2011. (2011061232)*

Ha recaído sentencia firme n.º 126/2011 de 11 de mayo 2011 por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 48/2011 promovido por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la parte recurrente Comerciales Carrefour, SA, siendo demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre la Resolución de la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura, de 18 de noviembre de 2010, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura, de 29 de marzo de 2010, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 3.000 euros por la comisión de dos infracciones leves en materia de veracidad informativa y condiciones de garantías comerciales.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### **R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 126/2011, de 11 de mayo de 2011, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 48/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estima el recurso contencioso-administrativo instado por el procurador de los Tribunales Don Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de Centros Comerciales Carrefour, SA, debo declarar y declaro no ajustadas a Derecho las resoluciones recaídas en el expediente sancionador C-102/2009 del Instituto de Consumo de la Junta de Extremadura, las cuales se anulan/dejan sin efecto, sin hacer expresa condena en las costas causadas”.

Mérida, a 7 de junio de 2011.

La Directora General  
del Instituto de Consumo de Extremadura,  
ANA MARÍA GUERRA PEDRAZO

• • •